

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

SOCIEDAD ESTÉVEZ, ZAFFIRI Y COMPAÑÍA LIMITADA

En La Serena, República de Chile, a 25 de abril de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, la empresa **SOCIEDAD ESTÉVEZ, ZAFFIRI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, rol único tributario N°78.781.930-3, representada por don **EDUARDO CECILIO ESTÉVEZ SALAS**, médico, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Enrique Molina Garmendia N°1.300 Depto. N°606, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, suscriben el presente anexo de contrato según se pasa a exponer:

PRIMERO: Con fecha 26 de julio de 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y **EDUARDO CECILIO ESTÉVEZ SALAS**, celebraron un contrato de prestación de servicios, consistente en la entrega de informes de resultado por cada examen de electrocardiograma realizado en los centros de salud de la comuna de La Serena, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 7 de marzo del año 2024, las partes de común acuerdo, suscriben anexo de contrato de prestación de servicios, el cual modifica las cláusulas tercera y cuarta relativas al precio y plazo respectivamente, cediendo además el contrato a la empresa **SOCIEDAD ESTÉVEZ, ZAFFIRI Y COMPAÑÍA LIMITADA**.

Debido a la necesidad de mantener el servicio contratado, se hace necesario prorrogar la vigencia de dicho contrato mientras se realiza el proceso licitatorio para la contratación del servicio de conformidad a la ley N°19.886.



SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato de prestación, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

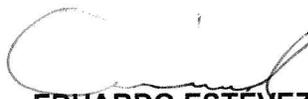
CLÁUSULA CUARTA: *El presente contrato rige a contar del 1 de abril del año 2024 y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2024.*

Se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

TERCERO: En todo lo demás, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 26 de julio de 2023.

CUARTO: El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

QUINTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.


EDUARDO ESTÉVEZ SALAS
REPRESENTANTE
SOCIEDAD ESTÉVEZ ZAFFIRI Y
COMPAÑÍA LIMITADA



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

